



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Mayo-2022

Novedades Fiscales

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022.

El día 29 de abril, se publicó en el DOF la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022.

3.13.31. Obtención de ingresos por pensiones y jubilaciones para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza

Señala que para los efectos del artículo 113-E de la LISR, las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, podrán permanecer en el RESICO y contar con la exención de \$ 900,000.00, cuando además obtengan ingresos de los señalados en el artículo 93, fracción IV LISR (antes la propia regla los excluía del régimen en caso de rebasar la cantidad referida).

3.13.33 Excepción para las personas morales de retener a las personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentas

Prevé que cuando las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, realicen operaciones derivadas de estas actividades con personas morales, **estas últimas quedarán relevadas de efectuar la retención del 1.25 %**, siempre que dichos ingresos se encuentren exentos, y en el CFDI que ampare la operación, las personas físicas señalen en el atributo "Descripción", lo siguiente: "Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención referido en el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley de ISR".

Se adiciona el Capítulo 11.10. Del Decreto de estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el DOF el 04 de marzo de 2022 que comprende las reglas:

11.10.1 Devolución del excedente del estímulo acreditable.

11.10.2 Actualización de la devolución con motivo de la aplicación del estímulo.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Mayo-2022

Se modifica el cuadragésimo séptimo transitorio de la RMF 2022, para indicar que para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte **hasta el 30 de septiembre de 2022 (antes 31 de marzo de 2022)** y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el portal del SAT.

Resolución de facilidades administrativas para el sector primario 2022

El día 29 de abril, se publicó en el DOF la Resolución de facilidades administrativas para el sector primario para 2022, entre los principales puntos a destacar están:

- El artículo primero señala que se debe considerar como actividades ganaderas, las referidas en el numeral 113-E de la LISR, es decir se agrega a los contribuyentes del RESICO-PF.
- Siguen las facilidades de comprobación consistentes en la deducción de la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, y alimentación de ganado, hasta por el 10 % del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00.
- El beneficio de hacer pagos provisionales semestrales se acota solo a las personas morales previstas en el artículo 74 de la LISR.
- Continúa la facilidad de considerar la retención del 4 % del ISR para los trabajadores eventuales del campo, siempre que los pagos efectuados a cada trabajador no excedan al día de \$ 521.00 en la zona libre de la frontera norte y \$ 346.00 en el resto del país.
- Se especifica que solo tratándose de personas morales de derecho agrario cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan de 20 veces el valor anual de la UMA por cada uno de sus integrantes, sin exceder en su conjunto de 200 veces el valor



anual de la UMA, no estarán obligadas a presentar declaraciones de pago provisional ni anual del ISR por los ingresos propios de su actividad.

- Continúa la facilidad, para que los pagos realizados tanto por personas físicas como morales, dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, y cuyo monto no exceda de \$5,000.00, no cumplan con la obligación de estar efectuados con cheque nominativo del contribuyente; tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.
- Sigue la facilidad por los pagos por consumo de combustible tanto para personas físicas como morales.
- Se ratifica la facilidad para las personas morales de no presentar el aviso ante el RFC en el que informen el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que ostenten dicho carácter conforme a sus estatutos o legislación bajo la cual se constituyan, excepto cuando la autoridad fiscal requiera su presentación.

Es importante mencionar que la RFA para el sector primario entró en vigor el 30 de abril de 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante lo anterior, las facilidades contenidas en la resolución serán aplicables para todo el ejercicio fiscal de 2022.

Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América y Guatemala

Región Fronteriza	Acuerdo	Periodo
Estados Unidos de América	63/2022	07 al 13 de mayo de 2022
Guatemala	64/2022	07 al 13 de mayo de 2022
Estados Unidos de América	66/2022	14 al 20 de mayo de 2022
Guatemala	67/2022	14 al 20 de mayo de 2022



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Mayo-2022

Región Fronteriza	Acuerdo	Periodo
Estados Unidos de América	69/2022	21 al 27 de mayo de 2022
Guatemala	70/2022	21 al 27 de mayo de 2022
Estados Unidos de América	74/2022	28 de mayo al 03 de junio 2022
Guatemala	75/2022	28 de mayo al 03 de junio 2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)			
	Acuerdo 62/2022	Acuerdo 65/2022	Acuerdo 68/2022	Acuerdo 73/2022
	Del 7 al 13 de mayo	Del 14 al 20 de mayo	Del 21 al 27 de mayo	Del 28 de mayo al 03 de junio
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000
Diésel	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000	\$ 0.000

Valor de la UDI.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Mayo-2022

El día 10 de mayo el Banco de México, publicó el valor de la unidad de inversión por el periodo del 11 al 25 de mayo de 2022.

El 06 de mayo se publican en el DOF los anexos de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 29 de abril.

Anexo	Contenido
1-A	Trámites fiscales
3	Criterios no vinculativos
7	Criterios normativos
14	Listado de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.
23	Domicilio de las unidades administrativas del SAT

INPC del mes de abril 2022.

El día 10 de mayo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de abril de 2022, siendo éste de 120.809.

Listado de Prestadores de Servicios Digitales.

El 11 de mayo, se publicó en el DOF el oficio "700-04-00-00-00-2022-023", mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D fracción I de la LIVA.

Listado global definitivo por operaciones inexistentes.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Mayo-2022

El día 13 de mayo, se publica en el DOF el Oficio "500-05-2022-6035".

El día 23 de mayo, se publica en el DOF el Oficio "500-05-2022-6056".

Mediante los cuales se comunica el listado global definitivo en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF (Transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer; notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario y publicará un listado en el DOF y en la página del SAT, únicamente de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan.)

2do Anteproyecto de la IV Modificación a la RMF 2022.

El SAT dio a conocer el pasado día 25 de mayo en su página de internet, el segundo Anteproyecto de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la RMF 2022, en la que sobresalen las siguientes reglas:

2.2.23. Informe de fedatarios públicos en materia de firma electrónica avanzada (nueva).

Señala que los fedatarios públicos que por disposición legal tengan funciones notariales podrán optar por atender los requerimientos emitidos por la autoridad fiscal para validar la información o documentación presentada por los contribuyentes en los trámites de solicitud de la e.firma, mediante un caso de aclaración, a través del portal del SAT, observando un procedimiento que esta misma regla señala.

2.4.15. Modificación o incorporación de información de socios o accionistas

Respecto a la modificación o incorporación de socios o accionistas se cambia el nombre de la ficha de trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la RMF 2022 para quedar "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Mayo-2022

forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa o poder de mando”.

2.10.28. Informe proporcionado por el contador público inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito (nueva).

Precisa que el contador público inscrito informará a la autoridad fiscal sobre el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras en las que incurra el contribuyente respecto del cual dictaminó sus estados financieros, observando lo dispuesto en la ficha de trámite 318/CFF “Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito”, contenida en el Anexo 1-A.

2.16.5. Contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros (nueva).

Señala que los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado en el supuesto referido en la fracción VI del artículo 32-H del CFF (partes relacionadas), únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del citado Código (contribuyentes obligados al dictamen) y siempre que el monto de la operación exceda de 13 millones de pesos por la realización de actividades empresariales, o bien de tres millones de pesos en el caso de prestación de servicios profesionales.

Modificación de los artículos transitorios que representan cambios en la emisión del CFDI:

Artículo Segundo Transitorio. La facilidad para cancelar los CFDI sin considerar la infracción y multas previstas en los artículos 81, fracción XLVI y 82, fracción XLII del CFF estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 (antes 30 de septiembre de 2022)



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Mayo-2022

Artículo Quinto Transitorio. El Anexo 29 publicado en el DOF el 10 de mayo de 2021, será aplicable para la versión 3.3 de CFDI hasta el 30 de junio de 2022 (antes 30 de abril de 2022).

Artículo Décimo Sexto Transitorio. Los contribuyentes personas físicas que tributen en términos de la Sección IV del Capítulo II del Título IV de la LISR (RESICO-PF), podrán expedir sus CFDI a través de las aplicaciones "Factura fácil" y "Mi nómina" de "Mis cuentas", haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD hasta el 31 de diciembre de 2022 (antes 30 de junio de 2022).

Fin del comunicado.